

Nº 035-99-MDC/CDHU-AL, de fecha 28 de Mayo de 1999, emitido por el Área Legal de la Comisión Distrital Especial de Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 y la Ley General de Habilitaciones Urbanas Nº 26878 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 022-97-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, los proyectos de Habilitación Urbana del Programa de Vivienda "El Olivar de Carabaylo" de acuerdo al Plano signado con el Nº 031-99-MDC/CDHU, del terreno de 30,000.00 m<sup>2</sup>, constituido por la parcela Nº 75 de la Ex-Cooperativa Agraria de Usuarios Caudivilla Huacoy y Punchauca, ubicado en el Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima;

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, la ejecución de las Obras de Habilitación Urbana de tipo Progresivo, dejando diferida las Obras de pavimentación de Pistas, Construcción de Veredas y sardineles, ornamentación de Parques, muretes de señalización y rampas de minusválidos, AUTORIZANDO a la INMOBILIARIA INVERSIONES CONTRATISTAS GENERALES PANAMERICANAS.S.A. "INCOGEPESA", para que ejecute en el plazo de Veinticuatro (24) meses, las obras de Energía Eléctrica, Agua Potable y Alcantarillado, del terreno de TREINTA MIL METROS CUADRADOS (30,000.00 m<sup>2</sup>), cuyos proyectos se aprueban debiendo sujetarse dichos trabajos a los planos firmados y sellados, teniendo en cuenta lo siguiente:

AREA BRUTA	30,000.00 m <sup>2</sup>
AREA DE VIA METROPOLITANA	6,163.13 m <sup>2</sup>
AREA UTIL	15,627.35 m <sup>2</sup>
AREA DE VIAS	6,826.50 m <sup>2</sup>

APORTES	RNC	PROYECTO	DEFICIT(*)
Recreación Pública	2,622.05	1,383.02	1,239.03
M. Educación	476.73	0.00	476.73

(\*) El déficit será redimido de acuerdo al R.N.C. en dinero

El aporte reglamentario para la Recreación Pública se ubica en el Parque Nº 01 con un área de 1,383.02 m<sup>2</sup>, en la manzana "C", el Lote Nº 15 de la Mz. "A" con un área de 1,594.80 m<sup>2</sup>, está destinado para comercio "C2".

**Pavimentos.-** Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

**Sub-Rasante.-** Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de sub-rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural eliminando el que contenga restos orgánicos, escurificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20m., mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

**Base.-** Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m. de espesor, compactado, provenientes de cantera seccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 98% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80 se procurará una superficie lisa y uniforme.

**Superficie de Rodadura.-** Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicara previa imprimación de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.

**Veredas.-** Serán de concreto de calidad de f'c=140 kg/cm<sup>2</sup>, de 0.15 m de espesor y su colocación se efectuara sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.15m. y el acabado será con mezcla cemento-arena fina, en proporción 1:2 de un centímetro de espesor.

**Sardineles.-** En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirá un sardinel de concreto de dimensiones 0.15 x 0.30m. de calidad y acabado igual a las aceras y en forma homogénea con ellas. En ambos extremos de las calzadas, protegiendo y confinando sus bordes se construirán sardineles de concreto de calidad de f'c= 210 kg/cm<sup>2</sup> y de dimensiones 0.15 x 0.30 m.

**Rampas Peatonales.-** En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de acuerdos con la Adecuación Urbanística Para Limitados Físicos aprobados por Resolución Ministerial Nº 1378-78-VC-3500 del 21 de Diciembre de 1978.

**Obras Sanitarias.-** Serán ejecutadas de conformidad con proyecto de Agua Potable y Alcantarillado aprobados por SEDAPAL.

**Electricidad.-** Los interesados deberán poner en conocimiento de la empresa concesionaria, la fecha de inicio y término de las obras, las mismas que se ejecutarán de acuerdo con los proyectos aprobados por EDELNOR.

**Instalaciones Telefónicas.-** Para las instalaciones telefónicas, la interesada, deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de Telefónica del Perú S.A., para la instalación de ductos y cámaras y la reserva de áreas para centrales.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR, la Inscripción Provisional Individualizada de lotes del terreno de 30,000.00 m<sup>2</sup>., constituido por la parcela Nº 75 de la Ex – Cooperativa Agraria de Usuarios Caudivilla Huacoy y Punchauca, ubicado en el Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima; de acuerdo al siguiente detalle:

Manzana	Número lotes	Numeración	Área (m <sup>2</sup> )
A	35	01 al 35	7,261.43
B	25	01 al 25	4,100.30
C	14	01 al 14	2,192.70
D	15	01 al 15	2,072.92
<b>Total</b>	<b>89</b>		<b>15,627.35 m<sup>2</sup></b>

**Artículo Cuarto.-** DEBERA, Inscribirse en forma preventiva el aporte reglamentario para la Recreación Pública que se ubica en el Parque Nº 01 con un área de 1,383.02 m<sup>2</sup>, en la manzana "C"

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el mismo que estará a cargo de los interesados.

**Artículo Sexto.-** Transcribese a la Oficina del Registro Predial de Lima, para la inscripción correspondiente, a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO TAPIA ZEGARRA  
Alcalde

1232897-1

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Ordenanza que reglamenta la participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 272-MDCH**

Chorrillos, 2 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, con el voto MAYORITARIO de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 197° y 199°, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades como órganos de Gobierno Municipal promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su artículo 17.1° que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo Modificada por la Ley N° 29298, y Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos; así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2016;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 14) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 14), 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de la Municipalidad de Chorrillos con el voto MAYORITARIO, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA  
LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL  
EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO  
EN RESULTADOS 2016**

**TÍTULO I**

**OBJETO Y FINES**

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos y procedimiento a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, participan en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2016.

**Artículo 2°.-** La finalidad de la presente Ordenanza es la de recoger las necesidades de los vecinos Chorrillanos

y plasmarlas en forma prioritaria, dentro del programa de Inversión Municipal, y su consiguiente ejecución.

**TÍTULO II**

**DEFINICIONES BASICAS**

**Artículo 3°.-** Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Produciendo resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. Comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados.

El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos, para lograr una mayor efectividad en la gestión se relacionan los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquella más necesitada.

b) Agentes Participantes: Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Chorrillos, los miembros del Concejo Municipal de Chorrillos, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Chorrillos designados para este fin. Integran también los Agentes Participantes, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quienes participan con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

d) Equipo Técnico: Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de Chorrillos designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en la organización y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

e) Objetivos del Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos :

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el estado y la Sociedad.

- Fijar prioridades en la Investigación Pública.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

f) Talleres de Trabajo.- Son las reuniones convocadas por el Alcalde en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnóstico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.

g) Delegado de una Organización.- Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2016.

### TÍTULO III

#### AGENTES PARTICIPANTES, EQUIPO TÉCNICO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN

**Artículo 4º.-** Constituyen Agentes Participantes del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Chorrillos:

- Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes participan con voz y voto.
- Los representantes de la Sociedad Civil, organizada y no organizada, debidamente inscritos, quienes participarán con voz y voto.
- Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional y Regional designados para desarrollar acciones en la jurisdicción, quienes participan con voz y sin voto.
- Los miembros del Equipo Técnico del proceso, quienes participan con voz y sin voto.

Los Agentes participantes actuarán en todas las etapas del proceso de acuerdo al cronograma establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.-** El Equipo Técnico del Proceso Participativo está integrado por:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Subgerencia de Participación Vecinal y Proyección Social.
- Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.
- Gerente de Administración y Finanzas.

**Artículo 6º.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Proyección Social, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso Participativo. Las mismas que deberán presentar la documentación Unidad de Trámite Documentario y Archivo.

Los requisitos para la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil son los siguientes:

- Solicitud de inscripción.
- Copia fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos, Registro Municipal u otro Registros Estatal.
- Fotocopia del documento de identidad del representante.
- Acta de designación y/o elección del representante de la organización Social.

Los requisitos para la inscripción y registros para la sociedad civil no organizada son:

- Solicitud de inscripción.
- Fotocopia del documento de identidad del interesado.
- Propuesta de Proyecto de Desarrollo Comunal y Padrón con un mínimo de 200 firmas de adherentes de residentes en el Distrito de Chorrillos, adjuntando copia simple del DNI de cada uno de ellos. Los Adherentes no podrán firmar por mas de una lista, en caso de hacerlo,

se invalidarán todas las listan en las que figuren sus firmas.

**Artículo 7º.-** Los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que se desarrollan acciones en el distrito para poder registrarse deberán presentar la designación correspondiente de su sector que lo acredita como tal.

**Artículo 8º.-** Las organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con Resolución de Reconocimiento podrán acreditar dos delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno. Para que participen en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2016.

### TÍTULO IV

#### DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 9º.-** El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2016 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma siguiente:

#### ANEXO 01

#### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2016

PROCESO	2015						
	ABRIL	MAYO					
	10 - 30	02 - 08	09	16	23	25 - 29	30
Etapas preparatorias.							
Sensibilización y Convocatoria Pública a través de los medios de comunicación masiva y otros.							
Inscripción y Registro de Agentes Participantes.							
Capacitación de los Agentes Participantes.							
Taller de Trabajo de Diagnóstico Temático y Territorial.							
Taller de Trabajo de definición de Criterios de Priorización.							
Evaluación técnica de Prioridades.							
Formalización de los Acuerdos y Compromisos							

### TÍTULO V

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2016, serán publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Segunda.-** Autorizar al Alcalde a emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía, determinando las medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2016.

**Tercera.-** Corresponde al Equipo Técnico desarrollar el Proceso de programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2016.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

1233576-1